

# Boletín Oficial

## DE LA

# PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

## Sección provincial de Economía.

### CIRCULAR—TRIGOS

Por el Ministerio de Economía Nacional, se ha publicado con fecha 13 del corriente mes el siguiente Decreto:

«Artículo 1.º A partir del siguiente día a la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, toda circulación de trigos sólo deberá efectuarse acompañada de la correspondiente guía cuando la cantidad de cereal sea superior a cinco quintales métricos.

Las partidas inferiores a dicha cantidad podrán circular libremente.

Artículo 2.º Las Comisiones municipales de Policía rural percibirán 25 céntimos de peseta, con cargo al comprador del trigo, por cada guía que expidan, sea cualquiera la cantidad de cereal que figure en la expresada guía.

Artículo 3.º Queda facultado el Ministro de Economía Nacional para suspender los efectos del Decreto de 31 de Julio del corriente año en aquellas provincias en las que considere no ser necesaria su aplicación.

Artículo 4.º Por las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles se exigirá el más exacto cumplimiento de cuantas disposiciones contienen los decretos de 15 y 31 de Julio del año actual, en cuanto no vengán modificadas por la presente, dando cuenta al Ministerio de Economía Nacional del exacto cumplimiento de las mismas».

Lo que se publica en este periódico oficial, para que por los señores Alcaldes se ponga en conocimiento general por los medios de costumbre.

Zamora 17 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

Juan Lafora García.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### CIRCULARES

Viniendo observando este Gobierno civil que con relativa frecuencia se adoptan por los Ayun-

tamientos, acuerdos de suspensión de sus funcionarios sanitarios, sin tener en cuenta para ello las formalidades señaladas en las disposiciones vigentes, y en otros casos se dá lugar a actos entre autoridades locales y sanitarios que parecen tener su origen en incompatibilidades personales, y como de todo ello pueden derivarse perjuicios, no solo para los citados funcionarios sino también para la salud pública:

Teniendo en cuenta que si bien es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos cuanto se refiere a nombramientos y correcciones de sus funcionarios en general, no lo es menos el deber de este Gobierno de velar por el exacto cumplimiento de la Ley, y ésta queda vulnerada, como repetidamente viene ocurriendo cuando las Corporaciones, sin previa formación de expediente, adoptan acuerdos de suspensión o destitución condicionados a la posterior formación de expediente, inhabilitando con esto a los interesados para que en el plazo legal puedan defenderse de los cargos que se les formulen y que servirían de base al recurso que pudieran entablar:

Este Gobierno llama la atención de todos los Ayuntamientos para que en lo sucesivo se abstengan de adoptar acuerdos de esta índole sin que previamente se forme el oportuno expediente con audiencia del interesado y exacto cumplimiento de todos los demás requisitos legales establecidos, debiendo en su consecuencia ser reintegrados inmediatamente en sus cargos aquellos funcionarios que hubieran sido separados sin la observancia de los citados preceptos y sin perjuicio de poder incoarse dicho expediente; previniendo a todos que estoy dispuesto a castigar con el máximo rigor las transgresiones que en adelante pudieran cometerse.

Zamora 17 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

Juan Lafora García.

No habiéndose aún devuelto a este Gobierno por los Ayuntamientos que al final se relacionan, los estados a que se refería mi Circular de 20 del pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de

la misma fecha, encarezco nuevamente a los señores Alcaldes y Secretarios de los mismos, la necesidad de que con toda urgencia me sean remitidos, no dando lugar a nuevos recordatorios.

Zamora 13 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

Juan Lafora García.

### Relación que se cita.

Argañín	Muelas del Pan
Ayoó de Vidriales	Pias
Benavente	Sta. María de Valverde
Ferreras de abajo	Villalpando
Figueruela de arriba	Villanazar
Maderal (El)	Villaseco

### VALDESCORRIEL

Don Juan Colinas Blanco, Alcalde Constitucional de este distrito.

Hago saber: Que la cobranza del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del reparto general de utilidades correspondiente al año 1930, se verificará en este término durante los días 15 y 16 del corriente, en el domicilio del Recaudador D. Victoriano Sanjosé González, cuya oficina permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Septiembre en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en el pueblo de Valdescorriel, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Septiembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Valdescorriel 8 de Agosto de 1931.— El Alcalde, Juan Colinas.

R-2306

## TORREFRADES

Don Agustín Marino Cristóbal, Alcalde Constitucional de Torrefrades.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de aprovechamientos comunales de este Municipio correspondiente al tercer trimestre y atrasos del primero y segundo del año actual de 1931, tendrá lugar en los días 24 y 25 del presente mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el Recaudador municipal D. Laureano Marino Prieto.

En su consecuencia para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en los días señalado, pudiendo hacerlo también en el domicilio del referido Recaudador hasta el día 10 del próximo mes de Septiembre, sin recargo alguno.

También se hace saber a referidos contribuyentes que una vez transcurrido el expresado día 10 de Septiembre, los que no hayan satisfecho sus cuotas incurrirán en el único grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus descubiertos hasta el día 30 del referido Septiembre, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierta, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Octubre que sigue, todo ello según previene el artículo 67 del vigente Estatuto de recaudación y apremios.

Torrefrades 6 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Agustín Marino. R—2317

## HINIESTA (LA)

Don Vicente Rodríguez Lozano, Alcalde de La Hiniesta.

Hace saber: Que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo los días 20 y 21 del próximo mes de Agosto, de nueve de la mañana a tres de la tarde.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes por expresado concepto, tanto vecinos como forasteros y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente edicto, a que hagan el pago en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes de los dos anteriormente señalados, podrán satisfacer hasta el 10 del mes de Septiembre próximo sus cuotas en el domicilio del Recaudador D. Ursicino Barrigós, del pueblo de Roales, calle Larga, sin recargo alguno, y que pasado dicho día incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si los satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

La Hiniesta 30 de Julio de 1931.—El Alcalde, Vicente Rodríguez. R—2283

## PIEDRAHITA DE CASTRO

Don Ildefonso Martín Salazar, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio del repartimiento de utilidades de este término municipal, tendrá lugar en esta localidad el día 30 del actual, sitio y horas de costumbre.

Que los contribuyentes que no realicen el pago de sus cuotas en dichos días, podrán verificarlo sin recargo alguno, durante los días del 1.º al 10, ambos inclusive, de Septiembre, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento, D. Eusebio Rodríguez Buñuel, calle de San Bartolomé, número 2, en Zamora, y que los que dejen transcurrir este segundo plazo sin efectuar el pago, incurrirán en el recargo de apremio.

Piedrahita de Castro 10 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Ildefonso Martín. R—2324

## REQUEJO

Don Félix Fernández Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Requejo.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 de Julio último, se acordó la recomposición de la Casa-Escuela de ámbos sexos, que se encuentra ruínosa, cuya subasta se celebrará el tercer día y hora de las cinco de la tarde después de haber aparecido inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de todos en general.

Requejo 9 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Félix Fernández. R—2320

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Juan Andrés de la Mano, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Alfaráz, que le suspendió por treinta días de empleo y sueldo de su cargo de Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—F. Díaz.—P. M. de S. S.ª, el Secretario, P. H., Segundo de la Fuente. R—2287

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Francisco Garrote Villar, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de San Miguel del Valle, de siete de Julio próximo pasado, que le suspendió por treinta días de empleo y sueldo de su cargo de Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—F. Díaz.—P. M. de S. S.ª, el Secretario, P. H., Segundo de la Fuente. R—2302

En la ciudad de Zamora a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y uno. Visto el presente pleito contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial entre partes, como demandante, D. José María Cid y Ruiz-Zorrilla, mayor de edad, vecino de Zamora y

Abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de esta capital, en nombre y representación de D. Juan Porton Vasco, lo cual tiene acreditado con el testimonio de la copia de poder que obra en autos, y de la otra como demandado el Ayuntamiento de Ceadea, en la persona del Sr. Fiscal de lo Contencioso, contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de citado pueblo, que en sesión celebrada en catorce de Noviembre último, acordó requerir al D. Juan Porto para que en el plazo de ocho días ingresase en arcas municipales mil dieciocho pesetas, conminándole con que de no hacerlo así, se procedería contra él en la forma a que hubiere lugar de la vía de apremio.

Fallamos: Que desestimando la demanda que dió origen a este recurso, debemos declarar y declaramos que apreciando la excepción perentoria de incompetencia de jurisdicción formulada por el Sr. Fiscal de lo Contencioso en su escrito de contestación, este Tribunal, estimando que la índole de la reclamación no está comprendida dentro de la naturaleza y condiciones del recurso contencioso-administrativo, se declara incompetente, absteniéndose por consiguiente de conocer del fondo del asunto, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—Julio González.—Juan Petit.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados. R—2325

## Juzgados de primera instancia.

## ALCAÑICES

Por el presente se cita al súbdito portugués, cuyo nombre se ignora, pero que es de estatura alta, de unos veinticinco años, sin barba y que vestía traje de paño fino, el cual vendió en las vueltas próximas a Ricobayo en los últimos días de Junio último o primeros de Julio, al procesado José Fernández Manías, por el precio de veinte pesetas, una pistola automática, calibre seis treinta y cinco, modelo mil novecientos diez y seis, fabricante Modesto Santos, Eibar, con un cargador para la misma y onse cápsulas; para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción del presente, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Alcañices con objeto de prestar declaración en el sumario número setenta y cinco del año actual, por disparo de arma de fuego y lesiones graves; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.—Leopoldo Duques- tevez. R—2303

## VILLALPANDO

Don Modesto Astudillo Alvarez, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se instruye de oficio para la reclusión definitiva en el Manicomio de Valladolid, en cuyo establecimiento se encuentra, de Ezequiela González Sotil, de veintisiete años de edad, casada, hija de Ceferino y Manuela, natural y vecina de Revellinos, de este partido, he acordado oír a los parientes de dicha alienada; y en su virtud por medio del presente se cita y emplaza para que en el término de un mes comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado a exponer cuanto estimen oportuno respecto a la procedencia o no de dicha reclusión.

Dado en Villalpando a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Modesto Astudillo.—El Secretario, Heraclio Alonso. R—2316

## BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal, Letrado de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia del partido, por hallarse el propietario ausente con autorización.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio de autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Toribio Mayo, en nombre de D. Felipe González Gómez, de esta vecindad, contra don Rodrigo Alvarez Felipe y su mujer D.<sup>a</sup> Felicidad Martín Nieto, vecinos de Montamarta, sobre pago de 35.103'50 pesetas, intereses y costas, se sacan a pública subasta que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Zamora, el día doce de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, bajo las condiciones que después se expresarán, los siguientes bienes embargados a los ejecutados.

*De la propiedad de D. Rodrigo Alvarez.*

1.<sup>a</sup> Una pareja de bueyes, uno de pelo rojo y otro de pelo negro, tasados los dos en mil setecientos cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Cinco mulas y machos de labranza, tasados todos en dos mil cuatrocientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Tres carros de labranza, tasados en mil ochocientos pesetas.

*Fincas en casco y término de Montamarta.*

4.<sup>a</sup> Una casa núm. 21, de la calle del Adrial, compuesta de planta baja y en ella varias habitaciones, con corral y cuerdas, tiene de superficie ciento dos metros de largo por cuarenta y dos de ancho y linda a la derecha con casa de Pascual Nieto, izquierda, pajar de Manuel Martín y corral de José Redol, espalda con calle del Reblo y frente calle del Adrial; tasada en cinco mil setecientos cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Una tierra al camino de San Cebrián, de cuatro fanegas, igual a una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas: que linda al Este herederos de D. Federico Requejo, Sur y Oeste herederos de D. Domingo Cid y Norte camino de San Cebrián; tasada en mil pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra al sitio camino de Cerecinos, de cinco fanegas o una hectárea, setenta y siete áreas y setenta centiáreas: linda Naciente baldíos de la Condesa de Bornos, Mediodía tierra de Damián Martín, Poniente de herederos de D. Federico Requejo y Norte con camino que conduce a Cerecinos; tasada en mil trescientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra al sitio de la Laguna honda, de dos fanegas o sean sesenta y siete áreas y ochenta y una centiáreas: que linda al Naciente otra de Pedro Silva, Sur y Oeste de herederos de Hermenegildo Pérez y también otra de Rodrigo Alvarez y Norte baldíos de la Condesa Bornos; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra al sitio del Prado de los Chopos, de nueve celemines o veinticinco áreas quince centiáreas: que linda Naciente tierra de Severiano Martín, Mediodía de Antonio Martín, Poniente con dicho prado y Norte María Nerpell; tasada en trescientas pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra a la Cruz del Convento, de ocho áreas y treinta y ocho centiáreas: linda al Naciente con camino que va a Moreruela, Mediodía otra de Severiano Martín, Poniente de Luis Chaves y Norte de Juan Castaño; tasada en ciento cincuenta pesetas.

10. Otra al sitio de camino de Cubillos, de dos hectáreas, treinta y cuatro áreas y setenta y ocho centiáreas, linda al Naciente de Miguel Martín, Mediodía Pedro Silva, Poniente y Norte con baldíos de la Condesa de Bornos; tasada en mil ochocientos pesetas.

11. Otra al sitio del Pedroso, de cuatro fanegas o una hectárea, treinta y cuatro áreas y

dieciséis centiáreas: linda Naciente de Severiano Martín, Mediodía de Norberto Martín, Poniente y Norte de Luis Chaves; tasada en mil seiscientos pesetas.

12. Otra al sitio de Ramaciles, de una fanega, igual a treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: que linda al Naciente carretera que va a Zamora, Mediodía otra tierra de herederos de Mariano López, Oeste y Norte de Domingo Cid; tasada en cuatrocientas pesetas.

13. Otra al camino de las Abubillas, de una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas: linda al Naciente con dicho camino, Mediodía de Ignacio Hernández, Poniente y Norte baldíos de la Condesa de Bornos; tasada en mil trescientas pesetas.

14. Otra al sitio que llaman los Chopos, de cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas: que linda al Naciente con prado de los Chopos, Sur partija de Angel Alvarez, Oeste camino de los Chopos y Norte tierra de Severiano Martín; tasada en quinientas pesetas.

15. Otra tierra al sitio que llaman el Conteo, de ochenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas: que linda al Naciente con raya de Moreruela, Sur partija de Angel Alvarez, Oeste de herederos de Mateo Lozano y Norte camino de Moreruela; tasada en quinientas pesetas.

16. Otra al sitio llamado de Laguna Honda, de sesenta y siete áreas y ocho centiáreas. linda al Este de Rodrigo Alvarez, Sur de Miguel Martín, Oeste de Damián Martín y Norte con baldíos de la Condesa de Bornos; tasada en cuatrocientas pesetas.

17. Otra al sitio de los Quiñones, de una hectárea sesenta y cuatro centiáreas: linda al Este de Patricio Martín, Sur de Francisco Martín, Oeste y Norte de José Peláez; tasada en quinientas pesetas.

18. Otra al camino de la Aceña, de treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Este viña de herederos de Braulio Martín, Sur otra de los de Hermenegildo Pérez, Oeste camino de la Aceña y Norte bacillar de Cipriano Barrios; tasada en ciento cincuenta pesetas.

*Término municipal de San Cebrián de Castro*  
19. Otra al sitio de Valdeclemente, de cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas: linda al Naciente con tierra de Joaquín Escaja, Sur de Pedro López, Oeste de Maximino Alvarez y Norte viña de herederos de Antero Doncel y camino de San Pelayo; tasada en cuatrocientas pesetas.

20. Otra al sitio de Penedillo Grande, de una hectárea, veintiséis áreas y cuarenta y nueve centiáreas: linda al Naciente con partija adjudicada a Fernando Alvarez Sotero, Sur de Isidro Marcos, Oeste de Saturnino Junquera y Norte de Alonso Santiago; tasada en setecientas pesetas.

21. Otra al camino del Monte y Teso de la Barca, llamada la Grande, de tres hectáreas, 38 áreas y dieciocho centiáreas: que linda al Este de herederos de Juan de la Fuente y de Guillermo Blanco, Sur con dicho camino del monte, Oeste de herederos de Lorenzo Arias y Carlos Rodríguez y Norte de herederos de Manuel Hernández; tasada en dos mil quinientas pesetas.

22. Otra al sitio del Carbajal Grande, de dos hectáreas, un área y veintiocho centiáreas: linda al Naciente de herederos de Lorenzo Arias, Sur raya Montamarta, Oeste tierra de la Condesa de Bornos y Norte partija de Angel Alvarez; tasada en dos mil pesetas.

23. Otra al sitio del Pedregal, de noventa y cuatro áreas y treinta y una centiáreas: linda Este y Norte de la Condesa de Bornos, Sur de Luis Villachica y Oeste de Modesto Astudillo; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

24. Cortina al sitio de San Pelayo, de seis áreas y treinta y ocho centiáreas: que linda al Este calle de San Pelayo que baja a la Juez, Sur cortina de herederos de José González, Oeste de Martín Rodríguez Arias y Norte de Baldomero Bobillo, tasada en cincuenta pesetas.

26. Otra tierra al sitio del Canalón y casas Ardidas, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: que linda al Este de José Salvador, Sur camino de Sen Pelayo, Oeste tierra de Antonio García Piorno y Norte de Miguel Martín, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

27. Otra al sitio de las Apedreadas, de treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: que linda al Este de la Condesa de Bornos, Sur de Saturnino Junquera, Oeste de Casimiro Enriquez y Norte de Miguel de la Torre; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

28. Otra a Carrepajares, de ochenta y siete áreas y noventa y ocho centiáreas: linda al Norte otra de herederos de Isidro Muga, Este del Conde de Guevara, Sur la de Luis Villachica y Oeste Modesto Astudillo; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

29. Otra al Cascajal de la Majada, de treinta y cuatro áreas y cuatro centiáreas: linda al Norte de herederos de Domingo Barrio, Este Conde de Guevara, Sur Consuelo Hernández y Oeste Policeta Junquera, tasada en ciento cincuenta pesetas.

30. Otra a los Cascajales, de una hectárea y sesenta y tres áreas y setenta y siete centiáreas, que linda al Norte con otra de Angel González, Este Fernando Alvarez, Sur del Conde de Guevara y Oeste la de Francisco Martín; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

31. Otra a la Guardada, de tres hectáreas, ochenta y siete áreas y setenta y dos centiáreas: linda al Norte de Manuel Arias Fernández, Este de Clemente Salvador, Sur camino de la Majada y Oeste camino de los Holleros; tasada en dos mil setecientos pesetas.

*Término municipal de Montamarta.*

32. Otra a los Morales, de treinta y dos áreas noventa centiáreas: linda al Norte de herederos de Luis Chaves, Este de José María Pérez, Sur Apolinar López y Oeste Alonso Bobo y Conde de Villadiego; tasada en doscientas pesetas.

33. Una tierra al camino de las Pedreas, de veintiséis áreas y cuarenta y siete centiáreas y linda al Norte con tierra de Juan González López, Este zona urbana, Sur del Conde de Villadiego y Oeste de Astenio de Barcos; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

34. Una era a la Majada, de diecisiete áreas y setenta y cinco centiáreas: linda al Norte con la de Angel Alvarez Felipe, Este vereda de Extremadura, Sur de Saturnino Martín y Oeste la de Victoriana de Villachica; tasada en ochocientas pesetas.

35. Otra al prado de las Dueñas, de treinta áreas y setenta y una centiáreas: linda al Norte con terreno comunal, Este tierra de Inocencio Casas, Sur otra de Alberto Requejo y Oeste la de Dídimo Temprano Gómez; tasada en cuatrocientas pesetas.

36. Otra al Alto de los Tapias, de treinta y cinco áreas treinta centiáreas: linda al Norte con tierra de Esperanza Espina, Este de Ildefonso Martín, Sur del Conde de Guevara y Oeste de Teresa Hernández Alonso; tasada en trescientas pesetas.

37. Otra a Valdeconejo, de una hectárea, cincuenta y ocho áreas y ochenta y seis centiáreas: linda al Norte con terrenos comunales, Este cordel de Extremadura y Oeste y Sur con

tierra de Rita Hernández Espalid, tasada en novecientos cincuenta pesetas.

38. Otra a la raya de la Hiniesta, de una hectárea, cinco áreas y noventa y una centiáreas: que linda al Norte de Benita González, Este y Sur con raya de la Hiniesta y Oeste de Bartolomé Pera Pedrero; tasada en seiscientos pesetas,

39. Otra al camino de los Valles, que está plantada de viña, de una hectárea, cincuenta y ocho áreas y ochenta y seis centiáreas: linda al Norte con camino de los Valles, Este de Teodoro Martín, Sur del Conde de Guevara y Oeste la de Lázaro Andrés Nieto; tasada en dos mil quinientas pesetas.

40. Otra tierra y prado a los Canales, de cinco áreas ochenta y ocho centiáreas y linda al Norte con camino los Valles, Este terrenos del Ayuntamiento, Sur tierra de herederos de Luis Chaves y Oeste la de María Suarez de Deza, tasada en cincuenta pesetas,

41. Otra al mismo pago, de dos hectáreas, once áreas y ochenta y una centiáreas: que linda al Norte con otra de María Ropado Miguel, con la que linda al Este, Sur con camino de Sanillas y Oeste tierra de herederos de Luis Chaves; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

42. Otra al mismo pago, de diez áreas y setenta y cinco centiáreas: linda al Norte con terrenos del Ayuntamiento, al Este de Saturnino Martín, Sur y Oeste de María Suarez de Deza; tasada en seiscientos pesetas.

43. Otra a las Huertas, de dos áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda Norte con terrenos del Ayuntamiento, Este tierra de Manuel Arias, Sur de Antonia Fernández y Oeste la de Manuel Carbajal; tasada en cincuenta pesetas.

44. Otra al mismo pago de la Huerta, de dos áreas y sesenta y seis centiáreas: linda Norte con terrenos del Ayuntamiento, Este y Sur con tierras de Lorenzo Lozano Andrés y Oeste de Braulio Martín Martín; tasada en cincuenta pesetas.

45. Otra tierra, hoy viña, al pago de las Huertas, de catorce áreas y treinta y siete centiáreas: linda Norte de Saturnino Martín, Este con camino del pago, Sur Severino Martín y Oeste de Melchor Hernández Romáu; tasada en trescientas pesetas.

46. Otra tierra al camino de los Carbajales, de una hectárea, setenta y seis áreas y cuarenta y seis centiáreas: linda Norte con camino de Sanillas, Este tierra de herederos de Luis Chaves, Sur de Esperanza y Lorenzo Rodríguez y Oeste herederos de José Cid Santiago, tasada en mil pesetas.

47. Otra tierra al sitio de los Cascajales, de diez áreas y setenta y seis centiáreas: linda al Norte con tierra de María Suarez de Deza, Este de herederos de Urbano Barrios, Sur camino del Cerril y Oeste de José Román; tasada en cincuenta pesetas.

48. Otra a las Barrileras, de cuarenta y ocho áreas y trece centiáreas: linda al Norte de Timoteo Martín Gago, Este de Ángel Aguado, Sur camino de Montamarta y Oeste de Manuel de la Prieta; tasada en doscientas pesetas.

49. Otra al mismo pago, de treinta y dos áreas y nueve centiáreas: linda al Norte con cañada de Teso Redondo, Este de Antonia Fernández, Sur camino de Montamarta y Oeste de Ramón Casas Fernández; tasada en ciento veinticinco pesetas.

50. Otra tierra al Prado, de cuarenta y siete áreas y cuatro centiáreas: que linda al Norte con tierra del Conde de Guevara, Este de José López González, Sur terreno comunal del Ayuntamiento y Oeste tierra del Conde de Extremadura; tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

51. Otra tierra al Tuno, de una hectárea, cuarenta y una áreas y veintiuna centiáreas: linda al Norte con camino de Corral Viejo, Este y Sur del Conde de Guevara y Oeste de José María Pérez; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

52. Una huerta a San Miguel, de catorce áreas y setenta y una centiáreas, linda al Norte con otra de Juan Nieto Lorenzo, Este de Saturnina Martín, Sur el Arroyo de San Miguel y Oeste con José Pelaéz y Julio Pérez, tasada en ochocientos pesetas.

53. Otra tierra al Teso de Encinas, de cincuenta y dos áreas y setenta y dos centiáreas: linda al Norte de Saturnino Martín, Este de Ramón Fernández, Sur de Casimiro Bartolomé y Oeste de Iteo Luis Chaves, herederos; tasada en trescientas pesetas.

54. Otra al Perdigón, de una hectárea, setenta y seis áreas y cuarenta y nueve centiáreas: que linda al Norte con tierra de Rosa Espina, Este de Francisco Arias Fernández, Sur camino de Morerueta y Oeste tierra del Conde de Villadiego; tasada en mil trescientas pesetas.

55. Otra tierra a los Nogales, de una hectárea, veintitres áreas y cuarenta y una centiáreas: que linda al Norte con terrenos comunales del Ayuntamiento, Este del Conde de Villadiego, Sur camino de la Muela y Oeste tierra de Esperanza Lorenzo y José Cid; tasada en quinientas pesetas.

56. Otra tierra al mismo pago de los Nogales, de treinta y cinco áreas y veintiseis centiáreas: que linda al Norte de Ildefonso Martín, Este de Antonio Martín Marcos, Sur terreno comunal del Ayuntamiento y Oeste de Agustín Miguel León; tasada en doscientas pesetas.

57. Otra a la Jarra, de una hectárea, cuarenta y una áreas y cuatro centiáreas: que linda al Norte de Teresa Fernández, Este de Teodoro Martín Baquero, Sur de Manuel Carbajal y Oeste de María Suarez de Deza; tasada en ochocientos cincuenta pesetas.

58. Otra a la Raya de Cubillos, de cuatro hectáreas, y cincuenta y ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas: linda Norte con otra del Conde de Guevara, Sur de Teresa Fernández, Este tierra de Alberto Requejo, Oeste de herederos de Francisco Silva; tasada en mil ochocientos pesetas.

59. Otra a los Quiñones, de una hectárea, cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas: linda al Norte Jerónimo Fernández, Este de Ventura Carretero, Sur de Juan Anta Malillos y Oeste de Timoteo Rodríguez Martín; tasada en cuatrocientas pesetas.

60. Otra al Prado Ahorcado, de tres hectáreas, diecisiete áreas y setenta y una centiáreas: linda Norte de Catalina Fernández, Este camino de las Abubillas, Sur de Antonio Rodríguez y Oeste del Conde de Guevara; tasada en mil novecientos pesetas.

61. Otra al sitio de los Naranjos, una hectárea, veintinueve áreas y cuarenta y una centiáreas: linda al Norte del Conde de Guevara, Este vereda de Castro, Sur Conde de Guevara y Oeste de Horacio Hernández Martín; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

62. Otra al camino de San Cebrián, de ochenta y siete áreas y treinta y tres centiáreas: que linda al Norte camino de San Cebrián, Este de Valentin Folgado Hernández, Sur del Conde de Guevara y Oeste de José Cid Santiago; tasada en mil doscientas pesetas.

63. Otra al Carril de Chillón, de una hectárea, ochenta y cuatro áreas y ochenta y seis centiáreas: linda Norte de Alberto Requejo, Este Conde de Guevara, Sur de María Alvarez de De-

za y Oeste de Ramón Fernández Martín; tasada en mil seiscientos pesetas.

64. Otra tierra al Canto, de una hectárea, setenta y seis áreas y seis centiáreas: linda al Norte herederos de Eugenio Herrero, Este de Isabel Pelaéz o Ildefonso Martín, Sur de Felipe Hernández Martín y Oeste de Domingo Castañón; tasada en mil pesetas.

65. Otra al mismo pago, de dos hectáreas, once áreas y veintiseis centiáreas: linda Norte Alonso Bobo Santiago, Este Saturnico Martín y Felipe Barrios, Sur de Esperanza y Lorenzo Rodríguez y Oeste de herederos de Luis Chaves; tasada en mil doscientas pesetas.

66. Otra al Monte Nuevo, de dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas y ochenta y nueve centiáreas: linda Norte de Manuel Arias, Sur Conde de Guevara, Este Manuel Arias y Oeste Benita González; tasada en mil quinientas pesetas.

67. Otra al camino de Cerecinos, de tres hectáreas y siete centiáreas: linda al Norte con dicho camino y de herederos de Luis Chaves, Este del Conde de Guevara, Sur y Oeste de Alberto Requejo Herrero; tasada en mil ochocientas pesetas.

68. Otra tierra al pago de la Laguna Honda, de dos hectáreas, veintinueve áreas y cuarenta y siete centiáreas: linda al Norte Apolinar López Badillo, Este Ildefonso Martín Román, Sur Bernarda Fernández y Oeste del Conde de Guevara; tasada en dos mil pesetas.

69. Otra tierra a la Laguna del Castillo, de tres hectáreas, veinticuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas: que linda al Norte camino de Morerueta, Este terreno comunal del Ayuntamiento, Sur de Ildefonso Martín Román y Oeste de Alonso Bobo Santiago; tasada en dos mil cuatrocientas pesetas.

**Fincas de la propiedad de D.<sup>a</sup> Felicidad Martín Nieto.**

*Término municipal de Montamarta.*

70. Una viña a la Romera, de sesenta y cuatro áreas: linda al Naciente con carril de las Busacas, Mediodía partija de Saturnina y Emilia Martín, Poniente viña de Braulio Martín y Norte partija de Miguel y viña de Mariano Pérez; tasada en seiscientos pesetas.

71. Otra perdida a las Barredizas, de treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente Pascual Aguado, que fué de Francisco Nieto, Mediodía camino que va para la Barca de San Vicente y queda a la derecha, Poniente viña de Lorenzo Hernández y Norte cañada de Concejo que va a los Valles; tasada en treinta pesetas.

72. Otra tierra al camino de Sardina, de una hectárea, sesenta y siete áreas y setenta centiáreas: linda al Naciente de Alonso Jesús Santiago, Mediodía camino del pago, Poniente de D.<sup>a</sup> Pilar Arias y Norte de herederos de doña Antonia Alonso; tasada en dos mil pesetas.

73. Otra tierra al sitio que dicen Puntarriba del prado de las Dueñas, de un área y cincuenta y una centiáreas: linda al Naciente de D. Hermenegildo Pérez, Mediodía y Poniente de Teresa Junquera y Norte con dicho prado; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

74. Otra al Perdigón, de una hectárea, seis áreas y noventa centiáreas: linda al Naciente de los Pintos, Mediodía camino de Morerueta, Poniente de Hermenegildo Pérez y Norte con baldíos de la Condesa de Bornos; tasada en mil doscientas pesetas.

75. Otra tierra a los Hoyos de la Mariancha, de cincuenta y tres áreas y ocho centiáreas: linda al Naciente de la Condesa de Bornos, Mediodía y Poniente de Hermenegildo Pérez y

Norte de Estefanía Alonso; tasada en cuatrocientas pesetas.

76. Otra a las Raposeras del Pedroso, de una hectárea, treinta y seis áreas, noventa y cinco centiáreas: linda al Naciente con tierra de Miguel Martín, Mediodía de Isidro Martín, Poniente del Conde de Tenebrón y Norte de Miguel Martín; tasada en mil cien pesetas.

77. Otra donde llaman el Carbajal, de una hectárea, diecisiete áreas y treinta y nueve centiáreas: linda al Naciente con vereda de Castro, Mediodía baldíos de la Condesa de Bornos, Poniente de D.<sup>a</sup> Estefanía Alonso y Norte baldío de dicha Condesa; tasada en ochocientas pesetas.

78. Un herreñal a las Huertas, de ocho áreas y ochenta y siete centiáreas: que linda al Naciente, Mediodía y Poniente de los Prietos y Norte con prado de las Huertas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

79. Otra tierra al Conteo, de una hectárea, sesenta y siete áreas y setenta centiáreas: linda al Naciente y Mediodía de D. Diego Felipe, Poniente herederos de Santiago Herrero y Norte de Simón Nieto; tasada en mil pesetas.

80. Otra unida a un prado, al sitio que llaman el Herredal, de cincuenta áreas treinta y una centiáreas: linda al Naciente con partija de su hermana María Teresa, Mediodía camino de los Valles, Poniente del Conde de Tenebrón y Norte con dicho prado; tasada en quinientas pesetas.

81. Otra a las Abubillas, de una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciseis centiáreas: linda al Este de herederos de Francisco María Fernández, Sur de Javier Nieto, Oeste con el camino dicho y Norte las de herederos de Inocencio Casas, antes de D. Hermenegildo Pérez; tasada en seiscientas pesetas.

82. Otra tierra al Chillón, de una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas: linda al Este de D. Miguel Martín, antes de los Prietos, Sur de la Condesa de Bornos, Oeste de D. Javier Nieto, hoy de esta herencia, y al Norte de D. Federico Requejo, heredero de D. Santiago Herrero; tasada en mil cien pesetas.

83. Otra tierra a Carrecastro, de una hectárea, treinta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas: que linda al Este con vereda de la Barca de San Pelayo, Sur con cañada de Concejo y de Manuel Hernández, Oeste y Norte de herederos de Gabriel Miguel; tasada en mil cien pesetas.

84. Un herreñal al pago de las Huertas, de ocho áreas y treinta y ocho centiáreas: que linda Este y Sur de Severiano Martín, antes de Isidro Martín, Oeste de Francisco Javier Nieto, hoy de José Peláez y Norte huerto de herederos de León Gregorio; tasado en ciento cincuenta pesetas.

85. Otra tierra a donde llaman Monte nuevo, de una hectárea, diecisiete áreas y veintiseis centiáreas: linda al Este con tierra de la Condesa de Bornos, Mediodía la misma, Poniente partija de Josefa Martín y Norte herederos de Hermenegildo Martín; tasada en novecientas pesetas.

86. Otra al Pico de los Ahorcados, de cincuenta áreas y treinta y una centiáreas: linda Este y Sur con prado de los Ahorcados, Oeste vereda vieja de San Pelayo y Norte tierra de la Condesa de Bornos; tasada en seiscientas pesetas.

87. Otra a donde llaman el Espino, de una hectárea y sesenta y dos centiáreas: linda al Este con vereda vieja de Zamora, Sur herederos de Ildefonso Brioso, Oeste de Hermenegildo Herrera, hoy de Jenaro Pérez, y Norte de San-

tiago Cid, antes del Marqués de Villagonzalo; tasada en seiscientas pesetas.

88. Otra al Charco del Espino, de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas: que linda al Este de herederos de Lorenzo Andrés, Sur y Oeste de Apolinar López y herederos de Engracia Arias y Norte Condesa de Bornos; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

89. Otra donde llaman Alto de Cabeza Vieja, de treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este con viña partija de José Barrios Vaquero, Mediodía de Severiano Martín, Poniente de herederos de Inocencio Casas y de Félix Martín, y Norte con partija de su hermana Josefa; tasada en doscientas pesetas.

90. Otra al camino de las Sardinas, de una hectárea y sesenta y dos centiáreas: que linda al Naciente de D. Luis Chaves, Mediodía Severiano Martín, Poniente de herederos de Domingo Nieto y Norte con el camino expresado; tasada en mil pesetas.

91. Otra tierra, hoy viña, al Pico de los Caminos de San Cebrián y de las Abubillas, de una hectárea y sesenta y dos centiáreas: que linda al Este partija de Domingo Martín, Sur con el pico citado, Oeste camino de las Abubillas y Norte tierra de la misma Felicidad Martín; tasada en ochocientas pesetas.

*En término de San Cebrián de Castro.*

92. Otra tierra al pago de Lindera Gorda y Gamonales, de dos hectáreas, veintidós áreas y veinte centiáreas: que linda al Este de herederos de Manuel Arias, Sur los de Claudio Rodríguez Robles, Oeste y Norte con la de Antonio Cordeiro; tasada en dos mil doscientas pesetas.

93. Otra a los Hoyos, de dieciseis áreas y siete centiáreas: que linda al Este de María Blanco, Sur de Pablo Rodríguez, Oeste de Alonso Santiago Ramos y Norte de María Blanco; tasada en ciento cincuenta pesetas.

94. Otra a la Albarina, de una hectárea, sesenta áreas y setenta y una centiáreas: linda Este y Norte con otra del Vínculo de los Buitrones, Sur y Oeste de herederos de Alonso Felipe Santiago; tasada en mil cuatrocientas pesetas.

95. Otra a las Boleras, de nueve áreas y ocho centiáreas: que linda Este camino de Manganeses, Sur herederos de Felipe Bobillo, Oeste de Manuel Fernández y Norte herederos de Morán; tasada en ciento veinticinco pesetas.

96. Otra a los Hoyos, de veintisiete áreas y veinticinco centiáreas; que linda al Este herederos de José Junquera, Sur de los de Fernando Galarza, Oeste y Norte tierra de María Blanco; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

97. Otra a las Liebres, de dos hectáreas, veintinueve áreas y diecinueve centiáreas: que linda al Este camino de Riego, Sur y Oeste tierras de Alejandro Rodríguez y Guillermo Blanco y Norte con Carrepajares; tasada en dos mil doscientas pesetas.

98. Otra a la derecha del camino que va a Montamarta y Cantoblanco, de una hectárea, sesenta y tres áreas y cincuenta y una centiáreas: que linda al Este y Norte herederos de Fernando Galarza, Sur con el citado camino y Oeste Condesa de Bornos; tasada en mil doscientas pesetas.

99. Otra al pago de Tordesillas y el Penedillo, de una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciseis centiáreas: que linda al Este de Fernando Alvarez, Sur de Alejandro Rodríguez, Oeste herederos de José García Honorado y Norte la de Manuel Aguado; tasada en mil pesetas.

100. Otra al camino de Zamora, de dos hectáreas, cuatro áreas y cinco centiáreas: que linda al Norte con María Rodríguez, Este de Secun-

dina Arias, Sur de Luis Santiago Avedillo y Oeste de Bernardo Fernández; tasada en mil pesetas.

101. Otra al pago de las Norias, de veinticuatro áreas y ochenta y seis centiáreas: que linda al Norte de Luis Santiago, Este de Edilberto Martín; Sur de Manuel Aguado y Oeste de Antonio García; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

102. Otra al pago de la Toba, de trece áreas ochenta y una centiáreas: linda Norte de Luis de Villachica, Este de Policeta Junquera, Sur de Elías Rodríguez Robles y Oeste de Manuel Arias; tasada en doscientas pesetas.

103. Otra al pago de las Bodegas, de ocho áreas y setenta y cinco centiáreas: que linda al Norte de Mariano García, Este camino de Riego, Sur tierra de Luis Santiago Rodríguez y Oeste de Consuelo Hernández Díez; tasada en ciento veinte pesetas.

104. Otra al pago del Curto, de dos hectáreas, diez áreas y veintitres centiáreas: que linda al Norte camino de las Aceñas, Este y Sur camino de Riego y Oeste tierra de Isidro Gómez Junquera; tasada en mil cuatrocientas pesetas.

105. Otra al pago de la Albana, de una hectárea, cincuenta y dos áreas y noventa y cinco centiáreas: linda Norte de Enriqueta Blanco, Este de Rafael Junquera, Sur de Federico Rodríguez y Oeste de Antonio García Piorno; tasada en mil cien pesetas.

106. Otra al Penedillo Grande, de una hectárea, cuarenta áreas y ochenta y dos centiáreas: linda Norte de Manuel Aguado, Este de Rodrigo Alvarez, Sur de Francisca Martín y Oeste de Justino Marqués Martín; tasada en setecientas pesetas.

107. Y otra a Cantoblanco, de una hectárea, cincuenta y ocho áreas y cuarenta y tres centiáreas: que linda al Norte y al Oeste tierras del Conde de Guevara, Este camino de San Cebrián y Sur de Policeta Junquera; tasada en mil cien pesetas.

Se hace constar que los bienes muebles y semovientes reseñados estan depositados en poder del propio demandado D. Rodrigo Alvarez Felipe.

Se advierte: 1.º Que las fincas que se dirán están gravadas, según la certificación del Registro de la Propiedad, con las hipotecas, preferentes al embargo objeto de estas actuaciones, que también se expresarán.

La finca número cinco está, con otras, hipotecada por D. Rodrigo Alvarez Felipe a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zamora, Sucursal de la de Salamanca, en garantía de un préstamo de treinta y tres mil pesetas que dicha Caja ha hecho por iguales partes y con carácter mancomunado y solidario al don Rodrigo Alvarez, a D. Angel Alvarez Felipe y a D. José Lozano Salvador, vecinos de San Cebrián, respondiendo esa finca de quinientas noventa pesetas de principal, de sesenta pesetas ochenta céntimos por intereses y de cien pesetas para costas, según escritura otorgada en Zamora en nueve de Julio de mil novecientos treinta ante el Notario D. Modesto Alcarrán.

La finca número seis está gravada con la hipoteca antes dicha a favor de la Caja de Ahorros respondiendo de setecientas setenta pesetas de principal, de noventa y dos pesetas cuarenta céntimos de intereses y de doscientas cincuenta pesetas más para costas.

La finca número siete está gravada con la hipoteca dicha, respondiendo de trescientas treinta pesetas de principal, treinta y nueve pesetas sesenta céntimos para interes y cincuenta pesetas para costas.

La finca número ocho está gravada con la mentada hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, respondiendo de ciento setenta y cinco pesetas de principal y de veintiuna para intereses.

La finca número nueve está gravada con la misma hipoteca, respondiendo de setenta y cinco pesetas de principal y de siete pesetas ochenta céntimos para intereses.

La finca número diez está gravada con la mentada hipoteca, respondiendo de mil ciento sesenta pesetas por principal, de ciento treinta y nueve pesetas y veinte céntimos por intereses y de trescientas pesetas para costas.

La finca número once está gravada con la hipoteca dicha, respondiendo de novocientas cincuenta pesetas de principal, ciento catorce por intereses y trescientas cincuenta para costas.

La finca número doce está también gravada con la misma hipoteca, respondiendo de doscientas treinta pesetas por principal y de veintisiete pesetas sesenta céntimos de intereses.

La finca número trece está gravada en la hipoteca dicha, respondiendo por setecientas ochenta y cinco pesetas por principal, noventa y cuatro pesetas y veinte céntimos por intereses y doscientas cincuenta pesetas más para costas.

La finca número catorce está gravada con la hipoteca mentada, respondiendo de trescientas pesetas de principal y de treinta y seis por intereses, más cincuenta para costas.

La finca número quince está gravada con dicha hipoteca, respondiendo de trescientas pesetas por principal, treinta y seis por intereses y cincuenta para costas.

La finca número dieciséis está gravada con la hipoteca mencionada, respondiendo de doscientas treinta pesetas por principal y de veintisiete pesetas sesenta céntimos por intereses.

La finca número diecisiete está gravada con la misma hipoteca, respondiendo de trescientas pesetas por principal y de treinta y seis pesetas por intereses.

La finca número dieciocho está gravada con dicha hipoteca, respondiendo de ochenta pesetas de principal y de nueve pesetas y sesenta céntimos por intereses.

La finca número diecinueve está sujeta: Primero. Al pago de nueve plazos que se adeudan al Estado por su primitiva adquisición, y Segundo. A la hipoteca mencionada, respondiendo de doscientas treinta y cinco pesetas por principal y de veintiocho pesetas y veinte céntimos por intereses.

La finca número veinte está afecta: Primero. Al pago de nueve plazos que se adeudan al Estado de su primitiva adquisición, y Segundo. A la hipoteca mencionada a favor de la Caja de Ahorros, respondiendo de cuatrocientas veinte pesetas de principal, de cincuenta pesetas cuarenta céntimos por intereses y de cien pesetas para costas.

La finca número veintiuno está gravada con la repetida hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, respondiendo de mil cuatrocientas ochenta pesetas de principal, ciento setenta y siete pesetas sesenta céntimos por intereses y trescientas cincuenta pesetas para costas.

La finca número veintidós está gravada con la referida hipoteca, respondiendo de mil ciento diez pesetas de principal, de ciento treinta y tres pesetas y veinte céntimos para intereses y de trescientas pesetas para costas.

La finca número veintitrés está gravada con dicha hipoteca, respondiendo de cuatrocientas cuarenta pesetas de principal y de cincuenta y dos pesetas ochenta céntimos por intereses.

La finca número veinticuatro está gravada con dicha hipoteca, respondiendo de treinta pesetas por principal y de seis pesetas y sesenta céntimos por intereses.

La finca número veintiseis está gravada con la citada hipoteca, respondiendo de doscientas pesetas de principal y de veinticinco pesetas por intereses.

La finca número veintisiete está gravada con dicha hipoteca, respondiendo de doscientas pesetas por principal y de veinticuatro pesetas por intereses.

La finca número setenta se halla gravada con la dicha hipoteca, respondiendo de trescientas

cincuenta pesetas por principal, de cuarenta y dos pesetas por intereses y de cincuenta para costas.

La finca número setenta y uno está gravada con la dicha hipoteca, respondiendo de quince pesetas de principal y de una peseta y ochenta céntimos por intereses.

La finca número setenta y dos está gravada con la hipoteca dicha, respondiendo de mil ciento veinticinco pesetas por principal, de ciento treinta y cinco por intereses y de doscientas pesetas para costas.

La finca número setenta y tres está gravada con la misma hipoteca, respondiendo de trescientas ochenta pesetas por principal, de cuarenta y cinco pesetas sesenta céntimos por intereses y de cincuenta pesetas para costas.

La finca número setenta y cuatro está gravada con la misma hipoteca y responde de setecientas veinticinco pesetas por principal, de ochenta y siete por intereses y de ciento para costas.

La finca número setenta y cinco está gravada con la misma hipoteca y responde de doscientas treinta pesetas por principal y de veintisiete pesetas sesenta céntimos por intereses.

La finca número setenta y seis está gravada con dicha hipoteca y responde de setecientas pesetas por principal, de ochenta y cuatro por intereses y de ciento para costas.

La finca número setenta y siete está gravada con la misma hipoteca y responde de quinientas pesetas por principal, de sesenta por intereses y de ciento para costas.

La finca número setenta y ocho está gravada con la misma hipoteca y responde de ochenta y nueve pesetas por principal y de nueve pesetas y sesenta céntimos por intereses.

La finca número setenta y nueve está gravada con dicha hipoteca y responde de seiscientos veinticinco pesetas por principal, de setenta y cinco pesetas por intereses y de ciento cincuenta pesetas para costas.

La finca número ochenta está gravada con la misma hipoteca y responde de trescientas pesetas por principal, de treinta y seis por intereses y de cincuenta para costas.

La finca número ochenta y uno está gravada con la misma hipoteca y responde de trescientas cincuenta pesetas por principal, de cuarenta y dos pesetas por intereses y de cincuenta pesetas para costas.

La finca número ochenta y dos está gravada con la misma hipoteca y responde de setecientas pesetas por principal, de ochenta y cuatro por intereses y de doscientas pesetas más para costas.

La finca número ochenta y tres está gravada con la misma hipoteca y responde de setecientas pesetas por principal, de ochenta y cuatro por intereses y de doscientas para costas.

La finca número ochenta y cuatro también está gravada con la misma hipoteca y responde de sesenta y cinco pesetas por principal y de siete pesetas y ochenta céntimos por intereses.

La finca número ochenta y cinco está gravada con la misma hipoteca respondiendo de quinientas treinta pesetas por principal, de sesenta y tres pesetas y sesenta céntimos por intereses y de cien pesetas para costas.

La finca número ochenta y seis está gravada con la misma hipoteca y responde de trescientas cincuenta pesetas por principal, de cuarenta y dos pesetas por intereses y de cincuenta pesetas para costas.

La finca número ochenta y siete está gravada con dicha hipoteca, respondiendo de trescientas cincuenta pesetas de principal, de cuarenta y dos por intereses y de cincuenta para costas.

La finca número ochenta y ocho está gravada con la hipoteca dicha y responde de ciento cuarenta y cinco pesetas de principal y de dieciséis pesetas y cuarenta céntimos para intereses.

La finca número ochenta y nueve está gravada con la misma hipoteca y responde de ciento quince pesetas por principal y de trece pesetas y sesenta céntimos por intereses.

La finca número noventa está gravada con la misma hipoteca y responde de quinientas ochenta pesetas por principal, de sesenta y nueve pesetas y sesenta céntimos para intereses y de cien pesetas para costas.

La finca número noventa y uno está gravada con la misma hipoteca y responde de cuatrocientas setenta y cinco pesetas por principal, cincuenta y siete para intereses y cincuenta para costas.

La finca número noventa y dos está gravada con dicha hipoteca y responde de mil cuatrocientas pesetas por principal, de ciento sesenta y ocho por intereses y de trescientas para costas.

La finca número noventa y tres está gravada con la misma hipoteca y responde de sesenta y cinco pesetas por principal y de siete pesetas y ochenta céntimos por intereses.

La finca número noventa y cuatro está gravada con la misma hipoteca, respondiendo de ochocientas setenta y cinco pesetas por principal, de ciento cinco por intereses y de doscientas para costas.

La finca número noventa y cinco está gravada con la misma hipoteca y responde de setenta pesetas por principal y de ocho pesetas y cuarenta céntimos por intereses.

La finca número noventa y seis está gravada con la misma hipoteca y responde de ciento cuarenta y cinco pesetas por principal y de diecisiete pesetas cuarenta céntimos por intereses.

La finca número noventa y siete está gravada con la misma hipoteca y responde de setecientas cincuenta pesetas por principal, de noventa por intereses y de ciento cincuenta para costas.

La finca número noventa y ocho está gravada con la misma hipoteca, respondiendo de setecientas cincuenta pesetas de principal, de noventa pesetas por intereses y de ciento cincuenta para costas.

La finca número noventa y nueve está gravada con la dicha hipoteca, respondiendo de seiscientas pesetas por principal, de setenta y dos por intereses y de ciento para costas.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos de la tasación de los bienes.

3.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

4.º Que el comprador se entenderá subrogado en las obligaciones y derechos del deudor respecto a los gravámenes expresados de las fincas que les tienen, cuyos gravámenes o cargas se entenderán subsistentes, y

5.º Que no existen títulos de propiedad y solamente respecto de algunas de las fincas que salen a subasta la certificación del Registro de hallarse inscritas a nombre de los ejecutados, debiendo el comprador suplirles a su costa y sin que tenga derecho a reclamar ninguno otro.

Dado en Benavente a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado Manuel González.—El Secretario, Tertulino Fernández. R-2315

#### MANGANESES DE LA POLVOROSA

Don Nicasio Suárez Carballo, Juez municipal de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia recaída en el juicio verbal civil, instado por Josefa Veleza Lozano, contra Sebastiana, Ana y María Veleza Lozano, sobre división de bienes, se halla acordado el sacar a pública subasta por el término de veinte días, los siguientes:

Una casa en el casco de Manganeses de la Polvorosa, calle del Puente: que linda por la derecha con otra de Pedro Barrio, izquierda de Agustina Prada y trasera la de Vicenta Miguélez; valorada en tres mil quinientas pesetas.

Tendrá lugar el remate el día veintiseis del próximo mes de Agosto, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta.

Manganeses de la Polvorosa treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Nicasio Suárez.—El Secretario, Gerardo Santa Rufina Cerrato. R-2352